

CFE Corporativo**Reducción en el Nivel de Cortocircuito de la Red Eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey, en el Estado de Nuevo León**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-6-90UJB-22-0060-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 60

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	574,324.3
Muestra Auditada	574,324.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el total de los 574,324.3 miles de pesos ejercidos en 2024 por la Comisión Federal de Electricidad en el proyecto "Reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey", en el Estado de Nuevo León, como se detalla en la tabla siguiente.

Contrato número	CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)		Alcance de la revisión (%)
	Importe		
	Ejercido	Revisado	
2310047	561,512.2	561,512.2	100.0
GRTNE-CPTT-RRNE-0002-2022	12,812.1	12,812.1	100.0
Totales	574,324.3	574,324.3	100.0

- FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, extinta CFE Transmisión, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.
- El monto reportado en la Cuenta Pública 2024 como ejercido en el proyecto fue de 554,957.4 miles de pesos, Resultado núm.1

El proyecto “Reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey” contó con suficiencia presupuestal de recursos federales por 554,957.4 miles de pesos reportados como pagados en la Cuenta Pública de 2024, Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, CFE Consolidado, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con la clave de cartera núm. 00000065286 y clave presupuestaria 53 TVV 3 3 5 14 K 1 62301 3 4 19 00000065286.

Antecedentes

De conformidad con el caso de negocio, el objetivo del proyecto de inversión “Reducción en el Nivel de Cortocircuito de la Red Eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey”, en el Estado de Nuevo León a cargo de la extinta CFE Transmisión, consiste en garantizar la operación segura de la Red Eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey al reducir los niveles de corto circuito de las Subestaciones Eléctricas (SE) que la integran y se encuentran rebasadas en su capacidad de interrupción de corrientes de falla, minimizando el riesgo de posibles afectaciones al suministro.

Por lo anterior, las obras consideradas para la ejecución del proyecto consisten en la integración de una SE nueva con dos niveles de voltaje en SF6 (400 kV/115 kV) denominada Santo Domingo Potencia SF6; la sustitución de interruptores y/o de Transformadores de Corriente, ambos de 115 kV, en 21 SE; la instalación de un Reactor Limitador de Corriente de 115 kV en la SE Huinalá, y el arreglo de 8 líneas de transmisión (LT) existentes con tensiones de 115 kV y 400 kV con una longitud total de 6.27 km-línea y 12.35 km-circuito, que incluye el suministro de equipo y materiales, ingeniería y ejecución para los conceptos de obra electromecánica y civil, pruebas preoperativas, análisis y evaluación de estudios (estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, resistividad eléctrica, resistividad térmica y censo de instalaciones subterráneas).

Las SE que están siendo intervenidas con diversos trabajos son: “Huinalá”, “Santo Domingo Potencia SF6”, “Villa de García”, “Nogalar”, “Valle Oriente”, “Tampiquito”, “Monterrey”, “Félix U. Gómez”, “Nueva Escobedo” y “Fundidora”; las SE donde se sustituirán transformadores de corriente son: “San Nicolás”, “Promax”, “Puentes”, “Riel”, “Jerónimo Potencia”, “Parque Industrial Estrella”, “Miravalle”, “Orión”, “Plaza”, “Finsa” y “Lechugal”, y las LT donde se efectúan arreglos son: “Santo Domingo Nuevo-Ento PV Monterrey Pot-Hylsa Maniobras”, “Santo Domingo Nuevo-Nogalar I/Nogalar II”, “Santo Domingo Nuevo Ent Nogalar- Fundidora / Nogalar- Félix U. Gómez”, “Santo Domingo Nuevo-Munich / San Nicolás”, “Santo Domingo Nuevo- PV Monterrey Potencia”, “Santo Domingo Nuevo-Praxair”, “Acoplamiento” y “Jerónimo Potencia-Valle Cierre de Anillo”, todas ellas en la zona metropolitana de Monterrey; las coordenadas geográficas de las dos SE con los trabajos más relevantes son: 25.724733,-100.103111 para la SE Huinalá y 25.726992,-100.277336 para la SE Santo Domingo Potencia SF6.

Para la fiscalización de los recursos ejercidos en el proyecto en 2024 se revisaron dos contratos: uno de prestación de servicios formalizado con la Residencia Regional de

Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste de la CFE, conforme al Acuerdo Marco de Prestación de Servicios núm. CFE-TRANSMISIÓN/044/2021 Proyectos Instruidos, y otro de obra bajo la modalidad de precio alzado formalizado con un tercero, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2310047, de obra a precio alzado/CAI. "Reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey". A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos se encontraban en ejecución.	22/12/23	ASELEC Electricidad S.A. de C.V./LUXE Tower, S.A. de C.V.	1,484,942.9	26/12/23-17/08/25 601 d.n.
Total contratado			1,484,942.9	601 d.n.
Monto ejercido en 2024			561,512.2	
Pendiente por erogar			923,430.7	
GRTNE-CPTT-RRNE-0002-2022, para la prestación de servicios /AD. "Prestación de los servicios para el desarrollo de actividades previas, elaboración de ingeniería básica, elaboración de ingeniería de detalle para el proyecto reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica de la zona metropolitana de Monterrey". Primer convenio modificatorio de ampliación en monto. Segundo convenio modificatorio de ampliación de monto y plazo. Tercer convenio modificatorio de reducción de monto y ampliación plazo. A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos se encontraban en ejecución.	11/03/22	Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste	28,453.3	01/04/22-31/12/22 275 d.n.
Total contratado			87,715.5	1,235 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			66,939.4	
Monto ejercido en 2024			12,812.1	
Pendiente por erogar			7,964.0	

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, la extinta CFE Transmisión, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

CAI Concurso Abierto Internacional.

AD Adjudicación Directa.

Es importante señalar que, el 31 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”*, por lo que, con su entrada en vigor, la CFE se transformó en una empresa pública del Estado, y en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el mismo medio de difusión oficial el *“DECRETO por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; ...” y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”* (Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad), en cuyo transitorio tercero se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa Ley, las empresas productivas subsidiarias de la CFE se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha empresa pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de esa Ley.

Finalmente, en los párrafos primero y quinto del transitorio décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la misma, se respetan en los términos pactados y que dicha empresa pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dichos instrumentos.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto *“Reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica en la Zona Metropolitana de Monterrey”* sujeto a revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, y para determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del proyecto con clave de cartera 00000065286, *“Reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey”*, se determinaron diferencias presupuestales por 170,474.4 miles de pesos entre el monto de inversión aprobado por 384,483.0 miles de pesos, contra la inversión modificada y ejercida por 554,957.4 miles de pesos que se reportó en la Cuenta Pública 2024 como se detalla en la Tabla 1; y de 19,366.9 miles de pesos entre la inversión modificada y ejercida contra el

monto comprobado como erogado en el proyecto mediante documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada hasta la estimación 18, por 574,324.3 miles de pesos como se indica en la Tabla 2. Lo anterior se realizó en incumplimiento de los Lineamientos en Materia de Adecuaciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Lineamiento General Quinto; y de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposiciones Generales Novena, Décima y Décima Quinta, último párrafo.

TABLA 1
DIFERENCIA ENTRE LA INVERSIÓN APROBADA Y MODIFICADA Y LA EJERCIDA
(Miles de pesos)

Clave del PPI	Nombre del Programa y Proyecto de Inversión	Presupuesto reportado como aprobado en 2024	Presupuesto modificado y ejercido	Diferencia
00000065286	Reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey	384,483.0	554,957.4	170,474.4

TABLA 2
DIFERENCIA ENTRE LA INVERSIÓN PAGADA REPORTADA EN CUENTA PÚBLICA 2024 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
(Pesos)

Clave del PPI	Nombre del Programa y Proyecto de Inversión	Presupuesto modificado y ejercido	Comprobado como erogado en 2024	Diferencia
00000065286	Reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey	554,957.4	574,324.3	19,366.9

FUENTE: Cuenta Pública 2024, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión CFE; Consolidado; Documentación comprobatoria reportada como erogada en el proyecto proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de mayo de 2025 formalizada con las actas de la reunión para la presentación de Resultados finales y Observaciones preliminares núms. 2024/60/002C y 2024/60/003T, el Subgerente Regional de Modernización y Puesta en Servicio de la Gerencia Regional de CFE Transmisión Noreste y enlace de auditoría, mediante el oficio núm. GRTNE-JEF/1450/2025 de fecha 3 de junio de 2025, remitió Nota Informativa del 22 de mayo de 2025 en la que con relación a la diferencia observada por 170,474.4 miles de pesos, manifestó que con los oficios emitidos por la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE, el primero con el núm. DCF/1470/2023 del 19 de diciembre de 2023 se comunicó a la extinta CFE Transmisión el presupuesto de inversión aprobado 2024 por 384,483.0 miles de pesos para el proyecto “Reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey” con clave de registro 65286; y con el segundo, con núm. DCF/SOF/PE/0003/2025 del 14 de marzo de 2025, se comunicó el cierre del ejercicio fiscal 2024 para esa extinta CFE Transmisión, y de entre otros proyectos, el de “Reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey”, tuvo un ajuste de 170,474.4 miles de pesos, con el que

su presupuesto de cierre fue de 554,957.4 miles de pesos, el cual es coincidente con los reportes ESSBASE y Sistema Institucional de Información - SAP.

Con relación a la diferencia observada por 19,366.9 miles de pesos, en la misma Nota Informativa manifestó que al efectuar un análisis del pago de las estimaciones se identificaron diferencias en el presupuesto ejercido de forma negativa en las estimaciones núms. 7 y 11 por 1,223.9 miles de pesos al considerar que la deductiva más la amortización es mayor que el monto estimado; y en la estimación núm. 19 de fecha 17 de diciembre de 2024, se efectuaron los registros contables, los cuales arrojaron fecha de pago en el ejercicio 2025, por lo que se procedió a realizar un “arrastre presupuestal del ejercicio 2024 al 2025; sin embargo, por una inconsistencia del Sistema Institucional de Información – SAP, en el módulo de presupuestos, no se reflejó el arrastre de la amortización por un importe de 18,143.0 miles de pesos”; asimismo, se indicó que en lo inherente a las estimaciones núms. 7 y 11, en virtud de las observaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación y con el propósito de subsanar las diferencias detectadas, se efectuó una conciliación con la contratista donde se acordó que serían aplicadas notas de cargo y de crédito en la siguiente estimación, documentos de los que se proporcionó copia.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, en razón de que aun cuando se proporcionaron los oficios de la Dirección Corporativa de Finanzas con la autorización para el presupuesto inicial y de cierre con el ajuste por la diferencia observada de 170,474.4 miles de pesos con lo que se justifica y aclara dicha diferencia; sin embargo, con relación a la diferencia por 19,366.9 miles de pesos entre el importe reportado como pagado y el comprobado como erogado en 2024, con la respuesta de la entidad fiscalizada se constató que existen inconsistencias en sus registros contables que no justifican la diferencia observada.

2024-9-90TVV-22-0060-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, reportaron en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública de 2024, una inversión modificada y pagada por 554,957,365.00 pesos en el proyecto denominado "Reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey", con una diferencia por 19,366,966.13 pesos de menos entre la inversión reportada como pagada y la comprobada en dicho proyecto mediante estimaciones y facturas por 574,324,331.13 pesos hasta la estimación núm. 18, sin reportar dicha diferencia por inconsistencias en sus registros contables, en incumplimiento de los Lineamientos en Materia de Adecuaciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Lineamiento General Quinto; y de las Políticas en Materia de Presupuesto de la

Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposiciones Generales Novena, Décima y Décima Quinta, último párrafo.

2. En la revisión del contrato de obra a precio alzado núm. 2310047, referente a la “Reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey”, se observó un atraso significativo en la ejecución de los trabajos y un saldo del anticipo pendiente de amortizar por 252,093.5 miles de pesos; ya que no obstante que el contrato termina el 17 de agosto de 2025, al 31 de diciembre de 2024 se tenía un avance físico del 41.4% en lugar del 89.7% que se señala en el programa de ejecución, lo que además impactó en la amortización del anticipo, toda vez que de los 405,569.5 miles de pesos entregados a la contratista el 26 de febrero de 2024, sólo se amortizaron 153,476.0 miles de pesos en el mismo ejercicio, contrario a lo que establece la cláusula Cuarta del contrato que señala que “El importe del anticipo se amortizará en el mismo ejercicio en el que se otorgue”.

Por otra parte, con la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, no se acreditó el uso del anticipo de conformidad con el programa de utilización de éste, y en las estimaciones del ejercicio 2024 en las que se aplicaron retenciones del 1.0% por el incumplimiento al programa de obra, el cálculo de éstas no se efectuó correctamente. Lo anterior se realizó en contravención de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, Disposición 50.- Responsabilidades del Administrador del Contrato, Disposición 89.- Responsabilidades del residente de obra y del supervisor, y Disposición 104.- Retención económica, primero y segundo párrafo; del Pliego de Requisitos de Concurso Abierto de Carácter Internacional para Obra a Precio Alzado y Evaluación por Precio Número CFE-0003-CACOA-0010-2023, numeral 22, y del contrato de obra a precio alzado núm. 2310047, cláusulas cuarta, párrafos sexto y séptimo, y numeral 1 del procedimiento de amortización, y Décima Novena, párrafo segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de mayo de 2025 formalizada con las actas de la reunión para la presentación de Resultados finales y Observaciones preliminares núms. 2024/60/002C y 2024/60/003T, el Subgerente Regional de Modernización y Puesta en Servicio de la Gerencia Regional de CFE Transmisión Noreste y enlace de auditoría, mediante el oficio núm. GRTNE-JEF/1450/2025 de fecha 3 de junio de 2025, remitió la misma Nota Informativa del 22 de mayo de 2025 para la atención del resultado núm. 1, en la que se indicó que las diferencias identificadas en el presupuesto ejercido de forma negativa repercutieron en la amortización del anticipo del contrato de obra a precio alzado núm. 2310047; también se proporcionó el estado de cuenta de las estimaciones de dicho contrato; el programa de utilización del anticipo de la contratista para el ejercicio 2024; un cuadro de seguimiento de los materiales y suministros de instalación permanente del proyecto; minutas de reuniones de seguimiento mensual del proyecto con la verificación de entrega de órdenes de compra y fecha de llegada al sitio, así como el seguimiento a la fabricación de materiales principales, fechas de pruebas de los equipos, y de llegada de los materiales al sitio, reales y programadas.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, en razón de que aun cuando se remitió el estado de cuenta de las estimaciones de dicho contrato; el programa de utilización del anticipo de la contratista para el ejercicio 2024; un cuadro de seguimiento de los materiales y suministros de instalación permanente del proyecto; minutas de reuniones de seguimiento mensual del proyecto con la verificación de entrega de órdenes de compra y fecha de llegada al sitio, así como el seguimiento a la fabricación de materiales principales, fechas de pruebas de los equipos, y de llegada de los materiales al sitio, reales y programadas, no se desacredita la observación en cuanto a la falta de amortización del anticipo por 252,093.5 miles de pesos en el ejercicio 2024, ni se justifica el cálculo incorrecto de las retenciones del 1% en las estimaciones por el incumplimiento al programa de obra.

2024-9-90TVV-22-0060-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no vigilaron el cumplimiento al programa de ejecución convenido y por ende que se amortizara el anticipo en el ejercicio fiscal correspondiente, ni efectuaron las retenciones por el incumplimiento al programa de ejecución conforme se estableció en el contrato, ya que se observó un atraso significativo en la ejecución de los trabajos que repercutió en el anticipo pendiente de amortizar por 252,093,510.56 pesos en el contrato de obra a precio alzado núm. 2310047, referente a la "Reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey", toda vez que, aunque el contrato termina el 17 de agosto de 2025, al 31 de diciembre de 2024 se tenía un avance físico del 41.4% en lugar del 89.7% que se señaló en el programa de ejecución, lo cual impactó en la amortización del anticipo, ya que de los 405,569,554.87 pesos entregados a la contratista, sólo se amortizaron 153,476,044.30 pesos en el mismo ejercicio, contrario a lo que establece la cláusula Cuarta del contrato que señala que "El importe del anticipo se amortizará en el mismo ejercicio en el que se otorgue". Por otra parte, en las estimaciones del ejercicio 2024 en las que se aplicaron retenciones del 1.0% por el incumplimiento al programa de obra, el cálculo de éstas no se efectuó correctamente, en incumplimiento las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, Disposición 104.- Retención económica, primero y segundo párrafo; del Pliego de Requisitos de Concurso Abierto de Carácter Internacional para Obra a Precio Alzado y Evaluación por Precio Número CFE-0003-CACOA-0010-2023, numeral 22, y del contrato de obra a precio alzado núm. 2310047, cláusulas cuarta, párrafos sexto y séptimo, y numeral 1 del procedimiento de amortización, y Décima Novena, párrafo segundo.

3. Con la revisión del Procedimiento núm. CFE-0003-CACOA-0010-2023 del Contrato Abierto de Carácter Internacional para Obra a Precio Alzado y Evaluación por Precio para la adjudicación del contrato de obra a precio alzado núm. 2310047, que tuvo por objeto la "Reducción en el Nivel de Cortocircuito de la Red Eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey", se constató que la entidad fiscalizada cumplió con la legislación y normativa aplicable.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Reducción en el nivel de cortocircuito de la red eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey", en el Estado de Nuevo León, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad

cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

- Diferencias presupuestales de 19,366.9 miles de pesos entre el importe reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2024, contra la documentación comprobatoria del gasto.
- Atraso en la ejecución de los trabajos del 48.3% y un saldo pendiente por amortizar de 252,093.5 miles de pesos y no se realizaron las retenciones en las estimaciones del ejercicio 2024 de forma correcta.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección Corporativa de Administración y la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste, de la Comisión Federal de Electricidad; y la Gerencia Regional de Transmisión Noreste, de la extinta CFE Transmisión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de los Lineamientos en Materia de Adecuaciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Lineamiento General Quinto; de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposiciones Generales Novena, Décima y Décima Quinta, último párrafo; las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, Disposición 104.- Retención económica, primero y segundo párrafo; del Pliego de Requisitos de Concurso Abierto de Carácter Internacional para Obra a Precio Alzado y Evaluación por Precio Número CFE-0003-CACOA-0010-2023, numeral 22, y del contrato de obra a precio alzado núm. 2310047, cláusulas cuarta, párrafos sexto y séptimo, y numeral 1 del procedimiento de amortización, y Décima Novena, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.